

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces and subscription rates. Includes rows for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Agustín Yañez y Girón, Catedrático de la facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Rector en comision de aquella Escuela, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á 48 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Barcelona á D. Nicolas Moral, Oficial de la clase de segundos que ha sido del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 48 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 1.º

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 20 de actual la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion elevada por ese Gobierno de provincia en 5 de Octubre de 1855, consultando acerca del modo en que debe ser sustituido el cargo de patronos y testamentarios de memorias y obras pias cuando este recayere en superiores ó individuos de comunidades religiosas suprimidas; y deseando fijar acerca del punto consultado reglas que, determinando de una vez el verdadero espíritu y recta aplicacion de las varias medidas dictadas en diferentes épocas, sirvan en adelante de principio general é invariable para la resolucion de cada caso particular, se ha servido S. M. disponer:

1.º Cuando quiera que en la fundacion de una obra pia aparezca designado como patrono ó testamentario una corporacion religiosa suprimida, ó un cargo eclesiástico que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Prelado de la diócesis respectiva.

2.º Cuando apareciere designado como patrono ó testamentario una corporacion civil suprimida, ó un cargo público seglar que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Gobernador de la provincia respectiva.

3.º Que tanto el Prelado diocesano en el primer caso, como el Gobernador de la provincia en el segundo, cada cual en el círculo de sus atribuciones propias, y al tenor de lo que dispusieren las leyes canónicas ó civiles que respectiva ó simultáneamente les conciernan, puedan delegar las funciones y facultades que como á patronos les correspondan, segun las dos anteriores disposiciones, en personas inmediatamente sometidas á su respectiva Autoridad eclesiástica ó civil.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V... para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1857.—El Subsecretario, Fernando Alvarez.—Sr. Obispo de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 55.—Circulares.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en algunas causas falladas en Consejo de guerra de Oficiales generales que el Presidente y Vocales que han pronunciado la sentencia han incurrido en la falta de no haber escrito de su puño y letra su voto respectivo; y como esta practica no solo carece de autorizacion en el Ejército, sino que es contraria á lo expresamente prevenido en la Real orden de 3 de Noviembre de 1731 y en los artículos 45 y 51, título V, tratado octavo de las ordenanzas, cuyas prescripciones son extensivas á los Consejos de guerra de Oficiales generales, pudiendo solo tolerarse, en los raros casos que suelen ocurrir, el que cuando un Vocal no lo pueda ejecutar por sí, escriba otro su voto, pero de ningún modo que se emplee para ello á persona alguna, ni aun al Secretario de la misma causa, el cual únicamente está autorizado para escribir la sentencia al tenor que el Fiscal le dicte; la Reina (Q. D. G.), conformándose

con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que el Presidente y Vocales de los Consejos de guerra de Oficiales generales tienen tambien el deber de escribir de su puño el voto que hubieren pronunciado.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1857.—Constancia.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en esa plaza de la Habana el día 3 de Junio del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente graduado D. Tomas Muñoz y Valdez, Subteniente del regimiento Cazadores de Bailen, núm. 16, de infantería del ejército de esa Isla, acusado de haber dado un bofetón á otro de su clase y cometido varios excesos en la ciudad de Baracoa, pronunció la sentencia siguiente:

Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad á la pena de ser despedido del servicio, y que hasta la resolucion de S. M. vuelva á ser arrestado en un castillo: que se llame la atencion del Excmo. Sr. Capitan General sobre la excesiva lenidad con que aparece calificado el Subteniente Muñoz en la hoja de servicios que se halla en contradiccion con la de hechos, así como sobre la necesidad de vigilar al Subteniente Martín para que pueda calificarse con acierto, y sobre la reprehensible tolerancia y flojedad empleada por el Capitan Mendez Nuñez en el desempeño de sus funciones como Teniente Gobernador interino y Comandante del destacamento de Baracoa.

Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia, y disponer se lleve á debido efecto en la parte no ejecutoriada aun; dándose en consecuencia de baja absoluta en el Ejército al expresado Subteniente D. Tomas Muñoz y Valdez, el que quedará de paisano, sin consideracion alguna militar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1857. El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion dirigida por el Gobernador de la provincia de Castellon de la Plana á esa Direccion general sobre la conveniencia de habilitar las Aduanas de Benicarló y Vinarez para el despacho de la pipería extranjera vacia, destinada á la exportacion de caldos, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien mandar que las pipas, medias pipas ó barriles que se desembarquen en el muelle ó playa de los citados puertos para llenarlos de vino, se despachen libres de derechos, siempre que vuelvan á embarcarse en el mismo buque que los condujo del extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Manuel García, Regidor que fué del Ayuntamiento de Cebrero, por suponersele desobediencia al Presidente de dicha corporacion, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Becerrá pide autorizacion para procesar á D. Manuel García. Regidor que fué del Ayuntamiento de Cebrero:

Resultado que convocó el Ayuntamiento de dicho pueblo para celebrar sesion ordinaria en 12 de Julio de 1856, D. Manuel García, Regidor del mismo, manifestó que no hallándose reunidos todos los Concejales, no queria discutir acerca de lo que se debia tratar en la sesion, saliéndose del lugar en que esta se celebraba, á pesar de las amonestaciones que para que se quedara le hizo el Alcalde.

Este puso en conocimiento de la Diputacion provincial lo ocurrido, y la Diputacion en 43 de Agosto previno al Alcalde que procediese contra García por la via judicial, conforme á la ley de Ayuntamientos sancionada en 5 de Julio del mismo año.

Formóse en su consecuencia la causa por el Alcalde, quien la pasó al Juzgado. En ella declararon los Concejales que asistieron á la sesion confirmando la queja dada por el Alcalde á la Diputacion provincial. García en su indagatoria dijo, que habiéndose nombrado á principio del año depositario de las contribuciones y fondos municipales á D. José Neira y Saco, el Alcalde previno á los contribuyentes que presentaran las contribuciones al Ayuntamiento para entregarlas este al depositario.

Que habiendo algunas reclamaciones sobre este particular, se acordó por el Ayuntamiento hacer presentar al depositario para que aceptase la depositaria:

Que habiéndose reunido el día 12 para el efecto, y viendo que faltaban muchos Concejales, dijo que no asistía á la sesion ni la firmaba hasta que no se presentaran todos, como el Alcalde lo habia dispuesto, saliéndose inmediatamente del salon, á pesar de las amonestaciones del Alcalde. En este sentido declaró D. José Neira que se halló presente á la sesion:

En este estado, previa audiencia del Fiscal, pidió el Juez al Gobernador autorizacion para seguir procediendo. El Gobernador oyó al procesado, quien manifestó, entre otras cosas, que el motivo que habia tenido para no querer asistir á la sesion fué el de no servir de instrumento para las miras del Alcalde, quien pensaba nombrar depositario á un hermano suyo; que la ley de Ayuntamientos que citaba la Diputacion no tenia aplicacion al caso presente, y que por consiguiente no habia lugar á proceder. En sentido análogo informó el Consejo provincial, y el Gobernador denegó la autorizacion en Diciembre de 1856.

Visto el art. 505 del Código penal, que en su último párrafo establece que sus disposiciones no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes especiales competen á los agentes de la Administracion para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represion les esté encomendada por las mismas leyes:

Vista la ley de organizacion y administracion municipal de 5 de Julio de 1856, entonces vigente, en sus artículos 210, segun el cual incurrirán en responsabilidad los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores, entre otras cosas, por falta de obediencia debida, ó por desacato á sus superiores gerárquicos; 241, que previene se evija la responsabilidad ante la Administracion por hechos ó omisiones culpables en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyeren delito; y ante el poder judicial por hechos ó omisiones en el ejercicio de sus facultades cuando no llegan á constituir delito: el 243, que marca las correcciones que se pueden imponer gubernativamente á los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores:

Considerando que el hecho de retirarse el Regidor García de la sala de sesiones, no obstante las amonestaciones del Alcalde Presidente, no puede constituir delito penado por el Código, sino únicamente una falta de obediencia que pudo y debió haber castigado gubernativamente el mismo Alcalde, por corresponder exclusivamente á la Administracion la correccion y enmienda de esta clase de faltas:

Considerando que se faltaría á la mútua independencia con que la Administracion civil y de justicia deben proceder, cada cual en su esfera, si se admitiera el principio de que son hechos justiciables, sometidos por consiguiente á los Tribunales ordinarios, todos los abusos ó faltas que los agentes de la Administracion puedan cometer en el ejercicio de sus funciones;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Lugo.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1857.—Necedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Parte telegráfica.

El Gobernador de la provincia de Zaragoza al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

El día 24 ha subido hasta Mequinenza por primera vez el vapor Cinca, de fuerza de 120 caballos, al mando del Ingeniero director de canalizacion del Ebro. Por el correo ordinario daré á V. E. parte más detallada de este venturoso suceso.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Circular.

Por Real decreto de 11 del corriente se ha mandado abrir en esta corte para el día 24 de Setiembre próximo una exposicion agrícola, en la que, entre otros objetos correspondientes á un ramo de tanto interes para el porvenir de España, se previene que se admitirán estudios y diseños de presas, canales de riego, pantanos, acequias, desagües y vias rurales que se hallen en curso de ejecucion por las empresas mercantiles, las corporaciones, los particulares ó la Administracion pública; planos topográficos de tierras nuevamente desmontadas, de su distribucion y su cultivo; proyectos de colonizaciones; planos, cortes y alzados de las construcciones rurales que ofrezcan alguna novedad, y de los edificios destinados á la preparacion y elaboracion de las primeras materias obtenidas por el cultivo. Deseando esta Direccion general corresponder al llamamiento del Gobierno, y contribuir por su parte al mejor éxito de la mencionada exposicion, ha dispuesto que los Jefes de distrito por sí, y excitando el celo de los Ingenieros que á sus órdenes ó de otro modo cualquiera se hallan en las provincias de sus demarcaciones, remitan para fines de Julio próximo las copias de memorias, proyectos, planos, datos estadísticos, modelos ó cualquiera otra clase de objetos relacionados con la agricultura ó la industria rural; en la inteligencia de que se han de exponer al concurso reunidos, y que será muy satisfactorio para la Direccion que los Ingenieros cooperen á llenar por su parte los deseos del Gobierno.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1857.—Ramon de Echevarria.—Señor Ingeniero Jefe del distrito de....

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos que, por recurso de nulidad, penden en este Supremo Tribunal de Justicia, seguidos en el Juzgado de Orgiva y en apelacion de la Audiencia de Granada, entre D. José Rodríguez, demandante, y D. Antonio Ruiz, demandado, sobre pertenencia de tres cuartas partes de un estar en el pago de Bacari, y de un pedazo de viña con algunas plantas de olivos é higueras en el del Tomillar, uno y otro en el término de la villa de Mondujar, de los que resulta:

Que recibido el pleito á prueba en primera instancia, de los documentos presentados en ella aparece que el mayor valor dado hasta entonces á las fincas litigiosas es el de 1,053 rs. vn., en que se vendieron en 1831: Que pronunciada sentencia en 43 de Febrero de 1855 favorable á Rodríguez, y revocada por la Sala tercera de la Audiencia, que absolvió á Ruiz por la suya de vista de 21 de Abril de 1856, el primero interpuso súplica:

Que para decidir acerca de la admision de esta con el debido conocimiento, la Sala mandó que Rodríguez justificase que el valor de las fincas litigiosas excedia de 5,000 reales, y reconocidas por tres peritos, uno nombrado por el demandante, otro por el demandado y otro de oficio en vista de la discordia de estos, el primero las apreció en 8,750 rs., el segundo en 4,950 y el tercero en 4,970, en atencion á lo cual se declaró no haber lugar á la súplica:

Y finalmente que de esta providencia interpuso Rodríguez el recurso de nulidad, fundándolo en que el interés del negocio excedia de 250 duros por tratarse no solo del valor de las fincas sino tambien del de los frutos producidos y debidos producir, y que siendo tal la cuantía del pleito, al denegar la súplica se infringia el art. 67 del reglamento provisional para la administracion de justicia y obraba en abierta oposicion á las sentencias de este Tribunal Supremo de 19 de Diciembre de 1844, 8 de Abril de 1845, 14 de Febrero de 1848, 22 de Abril y 3 de Octubre de 1850 y 28 de Octubre de 1851:

Vistos: Considerando que segun la declaracion del perito nombrado de oficio, el valor de las fincas de que se trata en este pleito no excede de 4,970 rs.: Considerando que si bien la demanda era extensiva á los frutos producidos y debidos producir, esta vaga reclamacion de productos eventuales no puede equipararse á la de pensiones ciertas, determinadas y periódicas como son las de que tratan los fallos de este Tribunal Supremo citados por D. Antonio Rodríguez:

Considerando, por tanto, que la cuantía estimable de este pleito no pasa ni aun llega á 250 duros, y que al denegar la súplica la Sala tercera de la Audiencia de Granada no ha infringido el art. 67 del reglamento provisional de 25 de Setiembre de 1835 ni otra alguna disposicion legal:

Declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Antonio Rodríguez, á quien condenamos en las costas del mismo y á la pérdida de los 4,000 reales, de que otorgó obligacion, condenaciones que satisfará cuando llegue á mejor fortuna, distribuyéndose entonces los 10,000 rs. con arreglo á derecho.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta, y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y mandamos y lo firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carranolino.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Rocal.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria Fonseca, Presidente de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que yo el escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 20 de Marzo de 1857.—Por el Secretario Don Manuel de Carranza, Juan de Dios Rubio. 1070

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya y, por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1857.—Lucio del Valle.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion.»

Número 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with columns for Canal Corriente, Canal en Mina, Canal en Sifon, and Obras Varias. Lists various construction items and their costs.

Se ha continuado el asiento de piedra sillería en la presa y seguido la construccion de la casa de compuertas de toma de aguas del Canal.

En los sillones de Malacuera, Morenillo y Bodonal se han continuado las casas de compuertas de entrada y salidas de aguas.

Se ha seguido sentando sillería y sillarejos en las pilas y estribos de los puentes acueductos de la Retuerta, Sima, Colmenarejo y Mojapan. En los del Cerrillo y Parrilla se han colocado las cimbras y empezado á sentar el dovelaje de los aristones. En el de Amaniel, terminados ya los aristones de algunos arcos, se ha dado principio á voltear en ellos las bóvedas de ladrillo.

Ha continuado elevándose la fábrica de cuatro almenaras de desagüe.

En la casa Partidor se han sentado 43 metros cúbicos de sillería, y se ha seguido con las mamposterías que le acompañan.

En el depósito se han solado de sillería 397 metros cuadrados; se ha empezado la escalinata principal, y se ha continuado el muro de recinto de fábrica de ladrillo. Acopiós.—Se han sacado, devastado y conducido á las

obras de fábrica de la línea 520 metros cúbicos de sillería 794 quintales métricos de cemento de Valdemorillo, 240 quintales métricos de puzolana artificial, además de la piedra, ladrillo, cal y otros materiales que detalladamente expresan las cuentas de gastos.

Madrid 28 de Febrero de 1857.—Valle.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio en el mes de Febrero de 1857.

Table with columns for Herramienta and Totales. Lists various tools and their quantities.

Docenas de espuelas (nuevas) 147. Cabos de plectra de 40 varas. 494. Madejas de tomita y filete. 601.

Madrid 28 de Febrero de 1857.—Valle.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Febrero de 1857.

Table with columns for LISTA NUM. 1.º and LISTA NUM. 2.º. Lists various expenses and their amounts.

LISTA NUM. 3.º. Gastos de obras. JORNALERS.

Table with columns for Jornalers and Presupuesto. Lists various materials and their costs.

Table with columns for Presupuesto. Lists various materials and their costs.

MATERIALES. Sillería. 36,664.57. Piedra de mampostar. 44,820.75. Ladrillo. 67,755.56. Cemento de Iraeta. 24,924. Cal hidráulica. 3,432. Puzolana artificial. 4,599. Cal comun. 31,356.25. Arena. 947.50. Yeso. 360. Agua. Teja. Madera y tablazon. 56,313.35. Aceite. 700. Hierro. Material de transporte. 27,400.78.

Table with columns for AJUSTES Y DESTAJOS. Lists various adjustments and their costs.

Table with columns for Contratas. Lists various contracts and their costs.

Table with columns for Útiles y Herramientas. Lists various tools and their costs.

TOTALES. 4,462,708.16

RESUMEN.

Table with financial data: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y detajos, Contratas, Utiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos, TOTAL GENERAL.

Madrid 28 de Febrero de 1857.—Valle.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO que demuestra el número de hombres, caballeros, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en todo el mes de la fecha.

Table with 3 columns: Operarios, Libres, Confinados, Caballerías, Carros y carretas.

Madrid 28 de Febrero de 1857.—Valle.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

AFOROS practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

Table with 3 columns: DIAS, METROS CÚBICOS por segundos, REALES fontaneros.

NOTA. El día 24 hubo una crecida de 168 metros cúbicos por segundo, ó sean 4.486,000 rs. fontaneros.

Madrid 28 de Febrero de 1857.—Valle.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las cantidades deengendadas en el mes de la fecha en el referido trozo.

Table with 3 columns: IMPORTE, Parciales, Totales, Rs. vn., Rs. vn.

Honorarios, Gastos generales, Empleados subalternos, Gastos de escritorio.

Sección de distribución, Jornales, Ajustes y detajos, Contratas, Utiles.

Sección de alcantarillas, Jornales, Materiales, Ajustes y detajos, Contratas.

Total 260,005,82

Se han construido durante el mes 327 metros lineales de alcantarilla en las calles de Fuencarral, Madera alta, San Dimas, Jesus del Valle, Tesoro, Minas y Valverde, y 30 metros lineales de galería principal de distribución en la calle de Fuencarral y otros 30 en la Ancha de San Bernardo.

También se han terminado 13 sumideros en la calle del Pez, y uno en la de Fuencarral.

Madrid 28 de Febrero de 1857.—Valle.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 26 de Marzo de 1857.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855, y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordadas por la expresada Junta en todo el mes de Febrero.

FOMENTO.

D. Gregorio Diaz Rayon, Administrador del portazgo de Guiterin, cesante. En 17 de Junio de 1839 empezó á servir en clase de conductor de correos, en 1840 Interventor interior de la estafeta de Reinosa, en 1841 conductor, en 1844 Oficial auxiliar segundo de la Administración de Correos de Benavente, en 1846 cesante, en el mismo año volvió al servicio activo de Administrador de la estafeta de Ubeda, en 1847 Oficial tercero de la Administración de Correos de la Coruña, en 1848 Administrador del portazgo de Monasterio de Rodilla, habiendo servido varias Administraciones hasta 5 de Setiembre de 1855 en que fué declarado cesante; se le reconocen 26 años y 3 meses de servicios, y se le declara el haber anual de 3,000 rs.; sueldo regulador 6,000.

D. José María Portillo, Comisario de montes de la provincia de Málaga, cesante. En 4.º de Noviembre de 1843 empezó á servir en clase de Oficial de la Administración del Correo general, en 1845 Oficial primero de la de Lérida, en 1847 Interventor de la de Valladolid, en 1850 cesante, despues Comandante de telegrafos de segunda clase, en 1851 cesante, despues Comisario de montes de la provincia de Cádiz, habiendo desempeñado varios destinos hasta 12 de Agosto de 1856 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 18 años, 6 meses y 8 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 16,000.

D. Pedro Sanchez Tomé, Inspector de la Bolsa de Comercio de esta corte, cesante por supresion, clasificación en concepto de mejor: se le reconocen 20 años, un mes y 22 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 7,000 rs.; sueldo regulador 14,000.

D. Nemesio Martinez, Bibliotecario segundo de la nacional de esta corte, jubilado. En 1824 empezó á servir en clase de Celador cuarto de la Biblioteca nacional, despues escribiente celador tercero, segundo y primero. En 1832 Oficial octavo de dicha dependencia, despues Oficial quinto, cuarto y segundo, en 1840 ayudante primero, en 1843 Oficial primero, en 1844 Bibliotecario quinto, luego cuarto, tercero y segundo, hasta 4 de Diciembre próximo pasado, en cuya fecha fué jubilado: se le reconocen 26 años, 5 meses y 19 dias.

D. Fernando José Fernandez, Oficial segundo de la sección de Minas, Montes y Caminos, establecida en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, cesante. En 1837 empezó á servir en clase de Administrador de Rentas de Villanueva del Fresno, en 1839 fin de los derechos de puertas de Badajoz, en 1843 cesante, en 1844 volvió á ocupar el anterior destino, en 1851 cesante, en 1854 Interventor de los ramos de Fomento de la provincia de Cáceres, habiendo servido varios destinos hasta 6 de Diciembre de 1856 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 29 años, 4 meses y 8 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 3,000 rs.; sueldo regulador 6,000.

ESTADO.

D. Angel Gil de Borja, Cónsul de España en Bayona, cesante. En 1817 empezó á servir en clase de Oficial supernumerario de la Secretaría de la Junta suprema de Reppesalias, en 1819 Oficial sexto de la misma, en 1820 Archivero de dicha Secretaría, en 1823 Oficial de la Tesorería general, en 1823 cesante, en 1832 Oficial de la Secretaría de la Dirección general de Rentas, en 1833 Oficial segundo de la sección de Contabilidad de dicha Dirección, en 1836 Oficial agregado á la Secretaría del Despacho de Estado, en 1844 Cónsul de España en Bayona, en 1843 cesante, en 1854 volvió á ocupar el anterior destino, hasta 9 de Noviembre del año próximo pasado en que fué declarado cesante; se le reconocen 26 años, 6 meses y 4 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 42,000 rs.; sueldo regulador 24,000.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, Ministro que ha sido de Estado, jubilado por Real orden de 20 de Enero del año próximo pasado: se le reconocen 35 años, 10 meses y 2 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 40,000 rs.

ULTRAMAR.

D. Nicolas Gutierrez y Hernandez, cirujano mayor, jefe local del hospital militar de la Habana, jubilado por Real orden de 5 de Febrero próximo pasado: se le reconocen 36 años, 3 meses y 9 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 480 pesos; sueldo regulador 1,200.

D. Pedro Encina, Alcalde mayor de Tondo en las islas Filipinas, cesante. En 1835 empezó á servir de Promotor fiscal interino de Granada, en 1844 Juez de primera instancia del partido de Moncada, despues del de Lucena, en 1842 Alcalde mayor de Tondo hasta 2 de Enero de 1852 en que fué declarado cesante; se le reconocen 46 años, 41 meses y 18 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 500 pesos; sueldo regulador 3,000.

D. Pedro Calvo, Inspector del hospital militar de Puerto-Rico, cesante en virtud de Real orden de 27 de Julio de 1855, se le rehabilita: se le reconocen 3 años y 4 meses de servicios, y se le declara el haber anual de 200 pesos; sueldo regulador 1,400.

D. Cándido Valverde y Carambol, Oficial de la Secretaría del Gobierno Capitanía General de Filipinas, jubilado. En 1.º de Agosto de 1849 empezó á servir en clase de Oficial tercero de la Secretaría del Gobierno Capitanía General de Filipinas, en 1853 Oficial segundo de la misma, en 1854 cesante, hasta 28 de Octubre del mismo año en que fué jubilado: se le abonan servicios militares: se le reconocen 27 años, 6 meses y 9 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 540 pesos; sueldo regulador 900.

D. Antonio Bravo, Director general de la renta del tabaco de las islas Filipinas, jubilado: se le declara el haber anual de 2,133 pesos 30, sueldo regulador 4,000.

D. Manuel Sainz de los Terreros, Administrador interino de Rentas marítimas, jubilado por Real orden de 3 de Diciembre de 1855: se le reconocen 37 años, 7 meses y un día de servicios, y se le declara el haber anual de 2,000 pesos; sueldo regulador 5,000.

D. Ramon Acero, Director general de la renta de tabacos de Filipinas, cesante: se le declara el haber anual de 888 pesos 7 rs. y 2 2/3; sueldo regulador 4,000 pesos.

D. Aniceto María Muñoz, Alcalde mayor en Nueva-Ecija, en las islas Filipinas, cesante. En 1834 empezó á servir en clase de Catedrático de metafísica y filosofía moral del colegio nacional de San Antonio de Sigüenza, en 1842 Alcalde de Nueva-Ecija, en 1843 sirvió igual destino en Cayvan, encargándose de nuevo de la Alcaldía de Nueva-Ecija en 1846, hasta 8 de Junio de 1855 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios como Miliciano Nacional en el año de 1836 y servicios militares: se le reconocen 20 años, 7 meses y 9 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 1,000 pesos; sueldo regulador 3,000.

MONTE-PIOS.

Doña Emilia Escofet, huérfana de D. Vicente, Oficial séptimo que fué de Hacienda pública, se la declara el haber anual de 2,000 rs.

Doña María de la Concepcion Alonso, hija de D. Lucas, Oficial de la Contaduría de Valores, y viuda de Don Juan Antonio Chinchon, se la declara el haber anual de 1,250 rs.

Doña María de los Dolores Oton y Charrara, huérfana de D. Francisco de Sales, y viuda que fué de la Aduana de Sevilla, se la declara el haber anual de 2,500 rs.

D. José María Gárdenas, huérfano de D. Manuel Antonio, Oficial que fué de la Secretaría de la Intendencia de Granada, se la declara el haber anual de 2,000 rs.

Doña Clara de Segura, viuda de D. Juan José, Oficial que fué de la Dirección general de la Deuda, se la declara el haber anual de 4,500 rs.

D. José D. Blas y Doña Juana Power, huérfanos de D. Blas, Administrador que fué de la Aduana de Guaynilla en Puerto-Rico, se les declara el haber anual de 200 pesos.

Doña Josefa Alcalá y Melero, hija de D. José, Administrador principal de Rentas de la provincia de Córdoba, y viuda del Capitan de caballería D. Juan María de Gondejuela, se la declara el haber anual de 7,000 rs.

Doña Francisca Lopez Rosas de Zambrano, viuda de D. José Jimenez Guerrero, Oficial que fué de la Aduana de Málaga, se la declara el haber anual de 1,000 rs.

Doña María de los Dolores Echevarria, hija de D. Pedro Andrés, Interventor de Rentas del Grao, y viuda de D. Miguel Mena, sin derecho.

Doña Casilda Montesdin, viuda de D. Antolin Fernandez de los Rios, Relator que fué de la Audiencia de Madrid, se la declara el haber anual de 3,000 rs.

D. Pedro de Azua, huérfano de D. Pedro, Oficial que fué de la Aduana del Grao, se le declara el haber anual de 1,500 rs.

Doña Francisca Buenahora, viuda de D. Joaquin Ricardo de Enry y Tó, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación, se la declara el haber anual de 8,000 rs.

Doña Petra Lucio y Guevara, huérfana de D. Antonio, empleado que fué en las minas de Almaden, se la declara el haber anual de 1,300 rs.

Doña Antonia Aguado y Romero, viuda de D. Fernando José Rosado, Oidor que fué de la Audiencia de Puerto-Rico, se la declaró el haber anual de 1,000 pesos.

Doña Magdalena Bergé, viuda de D. Melchor Tutor, Oficial de la Dirección general de Loterías, se la declara el haber anual de 2,000 rs.

Doña Teodora Bustinduy y Mendicuti, hija de D. Antonio, maestro examinador que fué de la fábrica de armas de Ripoll, y viuda de D. Vicente Fernandez Cuevas, se la declara el haber anual de 3,500 rs.

Doña Margarita Alonso, viuda de D. Isidoro María Lopez Fondevilla, Oficial que fué de la clase de séptimos de Hacienda pública, se la declara el haber anual de 2,000 reales.

Doña María Aurora Lozano y Fernandez, viuda de Don Fausto Rojo y Pelaez, defensor maestra que fué del Tribunal de las órdenes militares, sin derecho.

Doña Trinidad Lesca, viuda de D. Tomas Gomez Fernandez, Contador cesante que fué de propios de la provincia de Sevilla, se la declara el haber anual de 4,500 reales.

Doña Josefa Ortaliza, viuda de D. Gregorio Pablo Sanz, Administrador que fué de la Imprenta Nacional, se la declara el haber anual de 5,700 rs.

Doña Josefa y Doña Tiburcia Rodríguez Monroy, huérfanas de D. Faustino, Oidor que fué de la Audiencia pretorial de la Isla de Cuba, se les declara el haber anual de 1,500 pesos.

Doña María del Rosario Osuna y Perez, viuda de Don Feliciano Franco, Contador que fué de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, se la declara el haber anual de 4,300 rs.

Doña Antonia Gonzalez de Tejada, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de Rentas de Zaragoza, se la declara el haber anual de 2,500 rs.

Doña Olalla Estrada y Mendiz, viuda de D. Antonio Burriolo, Tesorero de Rentas que fué de la provincia de Murcia, se la declara el haber anual de 4,500 rs.

Doña Javiera Lenzan, viuda de D. Pedro Ignacio Sanz, Capitan que fué de carabineros de Hacienda pública, se la declara el haber anual de 2,500 rs.

Doña Angela Sauné y Sanchez, viuda de D. Lorenzo Sanchez Nuez, Inspector honorario y Subinspector que fué de medicina de los ejércitos nacionales, se la declara el haber anual de 12,000 rs.

Doña Josefa Paulin, viuda de D. Antonio Romrre, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas de la Isla de Cuba, se la declara el haber anual de 625 pesos.

Doña Cármen Garay, viuda de D. Vicente Garcia Alonso Mena, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Segovia, se la declara el haber anual de 4,500 rs.

Doña María Antonia Porro, viuda de D. Luis Iñiguez Rosado, Contador que fué de Arbitrios de Amortización de Avila, se la declara el haber anual de 3,000 rs.

Doña Agueda Montolo, viuda de D. Ramon Padilla, Alcalde mayor que fué de la Habana, se la declara el haber anual de 1,250 pesos.

Doña Trinidad de la Mata, huérfana de D. Francisco Manuel, Vista que fué de la Aduana de Sevilla, se la declara el haber anual de 3,500 rs.

Doña Manuela Martín, viuda de D. Diego Pareja, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid, se la declara el haber anual de 5,000 rs.

Doña Leocadia de la Puente y Teran, viuda de Don

Nicanor Diaz Lavandero, Intendente cesante de ejército y de provincia, se la declara el haber anual de 6,000 reales.

Doña Antonia Silva y Villarotte, viuda de D. Ramon María Padrián y Quiros, Administrador que fué de la estafeta de correos de Monodiedo, se la declara el haber anual de 1,500 rs.

Doña Dorothea Perez, viuda de D. José Gonzalez de Vega, Oficial que fué de la Contaduría de Rentas del partido de Ocaña, sin derecho.

Doña María Farandos, viuda de D. José Picornell, Oficial que fué de la Dirección general de Rentas estancadas, se la declara el haber anual de 1,500 rs.

Doña Fermína Peralta, viuda de D. Pedro María Al-

garra, Oficial que fué del Ministerio de Hacienda, se la declara el haber anual de 8,000 rs.

Doña María Magdalena Petra Perez, viuda de D. Manuel Ramirez Alisada, empleado que fué en las minas de Almaden, se la declara el haber anual de 4,000 rs.

Doña Natalia Boris, viuda de D. Fernando Ferrant, profesor de dibujo de paisaje de la Real Academia de San Fernando, sin derecho.

Doña Soledad Tenorio, huérfana de D. Rafael, Oficial tercero primero que fué del Ministerio de la Guerra, se la declara el haber anual de 8,000 rs.

Doña Josefa Fernandez, huérfana de D. Salvador, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Valencia, se la declara el haber anual de 2,500 rs.

Doña Dolores Gabaldá, huérfana de D. Juan, Interventor que fué de los derechos de puertas de Palencia, se la declara el haber anual de 1,500 rs.

Doña Julia, Doña Sofia y D. Adolfo Gomez y Ramirez, huérfanos de D. Andres Gomez y Romero, Gobernador que fué de la provincia de Lérida, se les declara el haber anual de 6,500 rs.

Doña Agueda Cuadrillero y Martinez, huérfana de D. Domingo, Subdelegado cesante de Rentas de Baeza y Contador del mismo, se la declara el haber anual de 2,500 rs.

Doña Antonia Jacinta Cánovas, viuda de D. Antonio Añix y Martinez, catedrático que fué de historia natural, Director del Instituto de tercera enseñanza de Murcia, se la declara el haber anual de 2,000 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Nota de las temporadas en que estan abiertos los Establecimientos de baños y aguas minerales, con expresion de los nombres de sus Directores facultativos y de los puntos en que estos residen habitualmente.

Large table with columns: Establecimientos, Provincias, Duración de las temporadas, Médico director, Residencia del Director fuera de temporada. Lists various health resorts across Spain and their operating seasons.

Madrid 24 de Marzo de 1857.—El Director general, Eduardo Gonzalez Pedrosa.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente rectificacion:

El Orbe del dia 25 dice que en Osuna luchan tres candidatos, y los tres cuentan con el apoyo de algun Ministro: D. Sebastian Ortega, recomendado por el General Narvaez; el Sr. Anunon, que lo es por el Sr. Nocedal, y el Sr. Sanchez Silva, de quien alli se dice que tiene las simpatias del Ministro de Hacienda. El Orbe está mal enterado. En Osuna, como en todas partes, reina para las elecciones la más completa libertad, y por eso allí, como en todos los distritos, se presentan todos los candidatos que lo tienen por conveniente, ó que creen contar con las simpatias de los electores. En esto, como en todas las cuestiones en que se ocupa el Gobierno, estan plenamente de acuerdo todos los Ministros de la Corona, digan lo que quieran los periódicos de la oposicion.

MADRID.—Resultado general de la votacion de los dias 25 y 26 de Marzo para Diputados á Cortes.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito del Rio and Distrito de Maravillas.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Maravillas.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito del Barquillo.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de las Vistillas.

Hay que proceder á segunda eleccion por no haber reunido mayoría absoluta ninguno de los dos candidatos.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Lavapiés.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito del Prado.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Valdemoro.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Chinchón.

Resultado de las elecciones para Diputados á Cortes en el primer dia de votacion.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Gerona.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Figueras.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Santa Coloma de Farnés.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Bisbal.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Olot.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Puigcerdá.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Huesca.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Soria.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Almazan.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Burgo de Osma.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Navarra.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Estella.

ZARAGOZA.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Misericordia.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Daroca.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Ariza.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Belchite.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Caspe.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Almunia.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Egea de los Caballeros.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Borja.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Calatayud.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alava.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Barcelona.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Alcala de Henares.

Segunda seccion.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Molina.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Brihuega.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Sigüenza.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Burgos.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Castrojeriz.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Brihuega.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Lerma.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Medina de Pomar.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Aranda de Duero.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Alava.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Victoria.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Guardia.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Vizcaya.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Bilbao.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Durango.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de Guernica.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Lérida.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

DISTRITO DE LA MISERICORDIA.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Misericordia.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Daroca.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Calatayud.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Guadalupe.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

Table with columns: Candidatos que han obtenido votos, Secciones, VOTOS DE CADA SECCION, and TOTALES. Includes data for Distrito de la Capital.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de Mayo próximo, á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta del muelle y demas obras que han de ejecutarse en la nueva poblacion de Vigo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 7.747,84 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto aprobado y el pliego de condiciones económicas, formado por esta Direccion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 300,000 rs. en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo ménos de 3,000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300 reales.

Madrid 20 de Marzo de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 20 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del muelle y demas obras que han de ejecutarse en la nueva poblacion de Vigo, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de censura para la oposicion á la cátedra de ampliacion del Derecho civil y su historia, vacante en la Universidad central.

El Tribunal ha acordado que el cuarto ejercicio prescrito en los artículos 140 y 141 del reglamento de Estudios tenga lugar, respecto de la primera pareja, en los dias y horas siguientes:

D. Clemente Fernandez ejercerá el lunes 30 del corriente, á las tres de la tarde, y le hará objeciones D. Benito Gutierrez.

Y D. Benito Gutierrez ejercerá el martes 31, á la misma hora, y le objetará D. Clemente Fernandez. Lo que se anuncia de orden del tribunal para conocimiento de los opositores y demas efectos de reglamento.

Madrid 26 de Marzo de 1857.—El Vocal Secretario, Ignacio Miquel.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de Maravillas, refrendada del escribano de D. Nicolas de Ortiz, en vista de no haber tenido efecto la celebracion de la junta de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Felipe Balbuena, que se convocó para el dia 10 del corriente, por falta de asistencia de Sres. acreedores, aunque fueron citados personalmente; se ha señalado nuevamente para el dia 4 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; apercibidos que la falta de asistencia les causará perjuicio, y se celebrará la junta con los concurrentes, y se estará y pasará por lo que acuerden.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita y llama á D. Martin Torrendell, vecino de Caspe, para que en el preciso término de 15 dias que se señalan, se presente en este mi Juzgado á hacer uso del derecho que crea asistirle en la denuncia instada por el mismo contra Don José Piazuelo y otros vecinos de Caspe; en la inteligencia, que terminado dicho plazo sin haberlo verificado, se sobreseerá en la continuacion de los autos sin ulterior progreso, parándole el perjuicio á que pueda haber lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1857.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Justo Almenara.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta M. H. villa y su distrito de Maravillas, refrendada del escribano de su número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado convocar á junta general de acreedores al concurso necesario de D. Pantaleon Franco para el examen de créditos; habiéndose señalado al efecto el dia 6 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; apercibiéndose que la falta de asistencia causará perjuicio.

Por providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á D. Luis Simon y Peray por último anuncio y término de 20 dias, para que se presente ante dicho Sr. Juez y citada escribanía, á fin de hacerle saber cierta providencia en asunto civil, mediante á ignorarse su paradero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1857.—El escribano de número, Miguel del Castillo y Alba.

D. Antonio Avilés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades, fuerza armada, dependientes de la proteccion y seguridad pública y demas personas, procedan á la captura y entrega en clase de preso, á la Autoridad local competente, del paisano Patrio Palos, alias, Coco feo, natural y vecino de Fuente Guinaldo, partido judicial de Ciudad-Rodrigo, de estado casado y de 48 años de edad, el cual se fugó del hospital civil de esta poblacion el 23 de Febrero último, en donde y en clase de preso se encontraba curiéndose de sus dolencias, á cuyo sujeto se le sigue causa criminal de oficio en este Juzgado de Hacienda y escribanía del que refrenda, por suponerse reo autor de contrabando y defraudacion con resistencia á la fuerza armada, y caso de lograrse su captura, la Autoridad á quien fuere presentado se servirá disponer su conduccion en clase de preso á las cárceles nacionales de este partido judicial; pues todo así lo he acordado en el expediente que instruyo con motivo de la fuga de dicho sujeto.

Salamanca 21 de Marzo de 1857.—Antonio Avilés.—Por su mandado, Joaquin Frutos.

D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte.

Hago saber que en mi Juzgado y escribanía de número de D. Domingo Bande radican los autos promovidos por el Sr. Marques de Remisa con D. Urbano Blanco, sobre que se arrancan las moreras plantadas por este en medio de unos cipreses que guardanec el camino entrada de la cartuja de Aracristi de Valencia, propia del señor demandante, en cuyos autos he dictado providencia en 14 del corriente, mandando que con arreglo á los artículos 231 y 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cite, llame y emplace, como lo verifico, á Doña Ventura Miranda, madre y curadora ad litem de los hijos menores del D. Urbano Blanco, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezca á contestar el traslado de la demanda que se le confirió en providencia de 9 de Abril del año último; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo realizado, se acordará lo que corresponda en justicia.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1857.—Vicente Sebastian Garcia.—Por mandado de S. S., Domingo Bande.

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 25 de Marzo de 1857.—Ayer 21 se verificó la tercera conferencia acerca de los asuntos de Neuchâtel. El Gobierno ha presentado al cuerpo legislativo el presupuesto para el año corriente. Ascendían los gastos á 4.715.000,000 de francos, y los ingresos á 4.735.000,000 de id. Resulta pues un sobrante de 20.000,000 de francos.

OTRO. Paris 26.—Ayer 25 se verificó la cuarta conferencia acerca de los asuntos de Neuchâtel. Asistió á ella Mr. Kern, delegado de la Confederacion Suiza. El Senado de los Estados-Unidos ha aprobado el tratado Clarendon-Dallas, relativo á la América central.

Las esperanzas que se habian concebido acerca de la solucion próxima del asunto de Neuchâtel estan en visperas de realizarse, pues se asegura que la Conferencia se reunirá pronto para oír las proposiciones que el Conde de Hatzfeld está encargado de comunicar á la reunion de los Plenipotenciarios en nombre de su Gobierno. El Rey Federico Guillermo consentirá en abandonar sus derechos sobre Neuchâtel bajo las condiciones de que el título de Principe de Neuchâtel

se le conceda á un príncipe de la casa de Prusia, y que el príncipe de Prusia se comprometa á no ejercer nunca el gobierno de Neuchâtel, y á no permitir que se establezca en él ninguna fuerza armada, ni que se establezca en él ninguna fuerza armada, ni que se establezca en él ninguna fuerza armada.

será agregado á la corona de Prusia: y que los establecimientos de beneficencia serán conservados y garantidos. Ascendiendo á 100,000 francos próximamente las rentas de los dominios Reales, continuarán estas pagándose durante cuatro años al Rey de Prusia, reservándose S. M. indemnizar con este recurso á los realistas de las pérdidas que han sufrido. El Rey renunciará á la conservación de las cuatro veindades. Suiza concederá una amnistía general, y los realistas comprometidos desde 1818 no serán reclamados ni inculcados por sus actos y sus opiniones.

Tal es la versión que da una carta que publica la *Independencia belga* sobre el sentido de las instrucciones recibidas por el señor de Hatzfeld; pero un corresponsal dice con fecha 19 del actual que, lejos de renunciar á la conservación de las veindades, el Rey de Prusia pedirá por el contrario su restablecimiento. Al ver esta contradicción, debemos acoger estas noticias con reserva y esperar su confirmación.

Los periódicos franceses no están todos conformes con el aserto del *Diario de los Debates*, relativamente á la retirada del Conde de Paar. La *Patrie* dice que en la fecha que cita aquel periódico, 14 del corriente, el Gobierno austriaco no había enviado á su Representante en Cerdeña la orden positiva de pedir sus pasaportes y de abandonar á Turin, para lo cual este periódico se apoya en cartas de Viena del 17 y en un despacho del 19, publicado por el *Times*, que anuncian que la ruptura de las relaciones diplomáticas dependía de una gestión que el Conde de Paar estaba autorizado á hacer cerca del Gobierno sardo, y se hablaba además de una nueva nota que entregaría dicho Representante al Conde de Cavour.

Sobre este asunto se explica el *Siecle* en estos términos: «A pesar de las dudas manifestadas por algunos periódicos, las relaciones diplomáticas parecen interrumpidas definitivamente entre Austria y Piemonte. De un día á otro se comunicará el despacho circular del Conde de Buol que explicará el motivo y aclarará las consecuencias de esta ruptura, que no ha podido ser motivada por los debates animados de la Cámara de los Diputados sardos. La discusión se abrió el día 11, y la fecha de las cartas de Viena anunciando que el Conde de Paar había recibido de su Gobierno la orden de retirarse con todo el personal de la Legación es la misma del día de los debates. Así pues, la resolución se tomó antes de conocerse en Viena lo que había pasado en la sesión del día 14.»

Copiamos las anteriores líneas solo para manifestar la contradicción en que están los periódicos franceses, pues por lo demás ya hemos publicado un parte telegráfico, en que se nos participa la ruptura de las relaciones entre Austria y el Piemonte.

Vuelve á hablarse de las intenciones conciliadoras que animan al Rey de Nápoles para con las Potencias occidentales. Da lugar á aserto la discusión que ha habido en la Cámara de los Lores de Inglaterra relativamente á los asuntos de Nápoles. Interpelado Lord Clarendon por el Conde de Hardwick acerca de las causas que habían hecho retirar de la bahía de Nápoles la escuadra inglesa enviada á aquellas aguas, contestó que Francia é Inglaterra habían retirado sus buques por el temor de que la presencia de las fuerzas navales excitase una insurrección en el reino de las Dos-Sicilias.

Están cometidos en Francia muchos abusos de usurpación de títulos de nobleza. Sin duda han llamado la atención del Gobierno estos hechos, pues se propone adoptar medidas severas para reprimirlos y castigarlos.

El *Moniteur* confirma esta noticia y anuncia que á consecuencia de una votación del Senado que ha devuelto una petición de Mr. Voisin de Garmeppe al Guarda-sellos, el Emperador ha dado orden para que se confeccione un proyecto de ley con objeto de reprimir este abuso.

Parece que cuando esta petición se presentó al Senado, tuvo por defensor enérgico al Sr. Delangle, cuya palabra tiene tan alta autoridad en todas las cuestiones de derecho público.

Los periódicos franceses publican los siguientes despachos telegráficos:

Londres 20 de Marzo.—Un corresponsal de París escribe al *Times* diciendo que la reconciliación de los aliados con Nápoles se efectuará probablemente pronto, y que un agregado francés recibirá inmediatamente una misión particular.—En la sesión de la Cámara de los Lores, el Conde de Malmesbury y los Lores Montague y Grey se han quejado de los gastos del interior. El Conde de Ellenborough habló contra Lord Palmerston, manifestando sin embargo la convicción de que saldrá de la prueba electoral con mayoría.

La telegrafía particular transmite el despacho siguiente: Berlín 20 de Marzo.—Prusia y Austria preparan una nota colectiva para Dinamarca. Austria debe abrir negociaciones en París con motivo de un convenio postal por el intermediario del Consejero de Loewenthal. El Plenipotenciario militar prusiano que se halla en San Petersburgo pide su retirada.

Segun escriben de Viena á la *Gaceta de Wesser*, la cuestión de los Principados danubianos ha sido la semana última el objeto principal de las conferencias celebradas en el Ministerio del Exterior, y á las cuales asistieron el Conde de Buol, el Príncipe Kallimaki y los Representantes de Francia y de Inglaterra. Aunque no se han entendido completamente, se pusieron de acuerdo sobre algunos puntos importantes, cuyo acuerdo permite esperar una solución final satisfactoria.

Segun la carta á que nos referimos, es cierto que Austria, Inglaterra y Turquía no pondrán ya dificultades á la unión de los Principados en lo relativo á las aduanas, al ejército, al Tribunal Supremo &c.: se espera además que Francia no insistirá ya en la unión política y administrativa. Respecto de los demás asuntos, nada se resolverá antes de las deliberaciones de los Divanes; pero hay el deseo de proponer la unión de las clases nobles de los dos Principados y de arreglar bajo la misma base á los aldeanos de la una y la otra provincia.

Las noticias de Constantinopla son del día 9, y anuncian que la conclusión del asunto del Banco ha dado mucha popularidad á Reschid-Bajá.

Mil docientos hombres, mandados por el General ruso Scader-Khan, han ocupado los fuertes del distrito de Yar para proteger la retirada del ejército ruso y los pueblos de Chirvan contra el ataque de los montañeses que ocupan el desfiladero importante de Balakada.

Los despachos de Atenas recibidos en Constantinopla anuncian que el Ministerio griego está con-

solidado. El dictamen del Sr. Christophulus acerca de la instrucción pública ha sido acogido favorablemente.

El comité de los Estados de Suecia que, con arreglo á la Constitución, está encargado de la vigilancia de Hacienda y de la deuda pública del reino, ha aprobado el proyecto de ley autorizando al Gobierno á negociar en el reino y en el extranjero un empréstito de 21 millones de rixdalers (168 millones de reales próximamente), destinado á cubrir durante tres años los primeros gastos que se necesitan para el establecimiento de ferro-carriles.

Se valúa en 400 millones de reales la cantidad indispensable para la conclusión completa de todas las vías ferreas de Suecia.

El mensaje dirigido al Congreso americano por Mr. Buchanan, nuevo Presidente, se distingue, al decir de un despacho telegráfico expedido en Londres, por una gran moderación. Mr. Buchanan cree que conviene no sancionar ni excluir la esclavitud; pero que es preciso sobre este punto dejar que el pueblo arregle libremente sus instituciones. El mensaje propone emplear el excedente del Tesoro en extinguir la deuda, en aumentar la marina y en fortificar las costas.

Mr. Buchanan toma por programa de su política exterior la paz y la no intervención; y en cuanto á las adquisiciones territoriales, deben ser solamente el resultado de adquisiciones ó de desechos. «Si nos guiamos por estos principios, añade el Presidente, para el acrecentamiento de nuestras posesiones, ninguna nación podrá quejarse.» El Gabinete americano está compuesto en esta forma: Mr. Cass para el Exterior; M. Cobb para Hacienda; Mr. Floyd para Guerra; Mr. Toney para Marina, y Mr. Thompson para el Interior.

AUSTRIA.—Viena 17 de Marzo.—Segun noticias muy fidedignas, el Gobierno austriaco ha recibido despachos telegráficos de Londres que nos confirman en la opinión del Gabinete inglés respecto á los Principados. Inglaterra insiste aun en desechar la unión y reconoce la sinceridad de las declaraciones de Sir Hamilton Seymour que están en un todo conformes con la política austriaca. Esta cuestión es el objeto principal de las conferencias que se están verificando en la casa del Conde Buol y de que participan el Barón de Koller, el Príncipe Kallimaki y Sir H. Seymour. (Borsenhalle.)

Idem 19.—Se asegura en los círculos mejor informados que Francia se muestra dispuesta á desempeñar el papel de mediadora en la complicación austro-piamontesa. Una mediación podrá tener resultados bajo el punto de vista austriaco, si el Piemonte se decidiese á hacer

desaparecer todo deseo de poner en duda el estado de posesión de Austria en Italia.

Aunque el Barón de Koller haya recibido ayer de manos del Emperador las credenciales que le acreditan como Embajador de Austria en Berlín, y no se marchare pronto á desempeñar su destino, el primer Secretario de Legación en la corte de Berlín el Conde de Trautmannsdorff recibirá un nuevo nombramiento y será reemplazado en Prusia por el Consejero de Legación Weiss de Starckens, empleado en el Ministerio de Negocios extranjeros. (Gaceta nacional.)

POLONIA.—Kalisch 16 de Marzo.—El Príncipe Gortschakoff, Gobernador de Polonia, ha seguido al Gran Duque Miguel á San Petersburgo. Es probable que la ausencia del Príncipe sea bastante larga y que lo reemplazará en Varsovia el General Panintine. (Gaceta austriaca.)

PRUSIA.—Berlin 19 de Marzo.—Habíase ayer de una nota prusiana concerniente á la cuestión de los Ducados que se enviará en estos días á Viena, con el objeto de someter la cuestión cuanto antes á la Dieta germánica. La proposición que haya de presentarse á esta Asamblea no se desenvolverá en el despacho. Créese que pasarán algunos días todavía antes que el asunto llegue á la Dieta. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—Se guarda el mayor secreto acerca de las instrucciones que se han enviado al Conde de Hatzfeld relativamente al asunto de Neufchatel, de modo que nada se sabe de positivo acerca de la actitud presente de Prusia respecto al particular.

Sábese que Mr. de Bulow, Enviado extraordinario de Dinamarca, continúa en negociaciones con nuestro Gabinete; pero no se cree que sus esfuerzos tengan buen resultado. Las concesiones que hace Dinamarca á los dominios de Lanenburg, producirían poco efecto en nuestro Gobierno. El producto anual de estos dominios no pasa de 500,000 thalers, mientras que los de Holstein y Schleswig reducen 3,486,748 thalers. Los del reino de Dinamarca son muy inferiores á los de los Ducados alemanes, puesto que su producto no excede de 1,617,600 thalers. Se calcula el valor total de los dominios de Schleswig-Holstein y Lanenburg en 16 millones de thalers. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—No se confirma que Prusia y Austria piensan dirigir todavía una nota colectiva á Dinamarca acerca del asunto de los Ducados: las negociaciones que se han verificado respecto al particular entre el Gabinete de Viena y Berlín, son relativas á las proposiciones que Austria y Prusia deben hacer colectivamente á la Dieta germánica. (Diario alemán de Franfort.)

Idem id.—Sabemos que las instrucciones relativas al asunto de Neufchatel acaban de ser expedidas al Conde de Hatzfeld. Se asegura que nuestro Gobierno se adhiera generalmente al principio de que la cuestión de derecho debe constituir el punto de partida natural de las negociaciones. (Id.)

condiciones de la enfermedad, llamando á la periferia, á la manera de un revulsivo, la secreción morbosa de las serosas, y constituye una verdadera crisis. Devuelven á la piel el tono y la energía que había perdido, y la hacen menos sensible á los cambios atmosféricos, lo cual es de mucha utilidad para evitar las recidivas. Favorecen la libre circulación de los líquidos, y más particularmente de la sangre, pues la desdennazan de la excesiva cantidad de suero que contiene, y detienen, como hemos dicho ya, la secreción del mismo. En fin, cuando se hace necesaria una medicación local, los chorros son un revulsivo buenisimo que nos presta grandes resultados.

Las aguas de Tiernas tomadas interiormente obran como un específico que ataca directamente el principio reumático por medio de sus sales alcalinas, y lo arrojan de la economía. Limpian y fortalecen el sistema digestivo, y promueven una abundante secreción de orina.

Respecto al papel que desempeña la electricidad en la curación de las enfermedades, nada podemos decir que no sea hipotético: sabemos que las aguas minerales las tienen en abundancia, pero no conocemos su modo de obrar.

Conocida la naturaleza de las afecciones reumáticas, y vista la acción que sobre ellas ejercen las aguas de Tiernas, no vacilo en afirmar que estas son el mejor recurso terapéutico que poseamos.

REGIMEN HIGIENICO.

Concedendum aliquid, et consuetudini, et tempore, et regionis, et aetatis. Non salubres, non fames, neque aliud quicquam bonum est, quod natura nihil excedat.

Hippoc. lib. II, aphor. VI.

Para conseguir buenos resultados del uso de las aguas de Tiernas, así como de las demás aguas minerales, es necesario favorecer su acción con la ayuda de los medios higiénicos apropiados.

De las generalidades y preceptos que quedan consignados en el capítulo anterior, se podrá deducir la preparación necesaria para que sea provechoso el uso de las aguas. La circunstancia de ser tan diferentes entre sí los temperamentos, constituciones, idiosincrasias, y sobre todo las enfermedades, hace imposible presentar un plan general para todos los casos: así pues diremos que el médico-director debe prestar la mayor atención á cuantas circunstancias refieren los enfermos para poder señalar un buen plan preparatorio que pueda proporcionarles toda la susceptibilidad posible para la nueva medicación, y separar las contraindicaciones que puedan desvirtuar el tratamiento.

Como regla general debe aconsejarse á los enfermos que eviten las alternativas de calor y frío; que no se expongan al sereno por las noches; que eviten la acción de los rayos solares, sobre todo durante las altas horas del día; que procuren no habitar sitios húmedos, y que en lo posible usen vestido interior de lana.

A la salida del baño es de mucha utilidad el cubrir el cuerpo con una tela de lana muy fina, que es preferible al lienzo, pues da mas calor y mueve una ligera y saludable excitación en la piel. Es muy conveniente que el enfermo permanezca luego, por lo menos una hora, en la cama, evitando toda corriente de aire húmedo. Después de haber descansado y de haber tomado algún alimento fácil de digerir los que tengan el estómago débil, será muy conveniente que den un corto paseo por el campo, sin llegar á cansarse ni á promover el sudor.

Cuando durante el tratamiento aparezca algún flujo, sea hemorroidal, sea menstrual, será prudente suspender los baños.

Siempre que después de dos ó tres baños se aumenten los fenómenos morbosos y se presenten dolores en puntos de donde habían desaparecido, podremos decir que han sido provechosos. Estas señales son precursoras de una crisis favorable, general ó local, y entonces debe el médico recomendar con mas eficacia la exacta observación de todas las reglas higiénicas, para secundar los favorables esfuerzos de la naturaleza.

El enfermo debe ser parco en sus comidas; debe abstenerse en general de todos los alimentos de difícil digestión, de las verduras crudas, de las frutas ácidas, de los alimentos excesivamente succulentos, de los licores espirituosos, y hacer un uso moderado de los vinos comunes. Las personas que tengan una firme voluntad de aliviar sus males, fácilmente se sujetarán á este plan higiénico, que sobre ser muy sencillo, es muy provechoso. Por desgracia no todos los enfermos escuchan los prudentes consejos del médico; y haciendo del establecimiento mas bien un sitio de recreo que una casa de curación, se entregan á los placeres de la mesa y desbaratan con sus excesos los efectos de la medicación. Los que por el contrario siguen los preceptos saludables de la higiene, si no consiguen destruir sus males por completo, encuentran al menos algún alivio, y hallan confirmadas en sí mismos aquellas notables palabras de Paracelsus: *Las aguas minerales curan algunas veces, alivian á menudo y consuelan siempre.*

TOMAS LLETGET.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Ruperto, obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de las Arrepentidas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA.	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.																																								
1,236 fanegas de trigo. 1,628 arrobas de harina de id. 2,300 libras de pan cocido. 3,909 arrobas de carbon. 96 vacas, que componen 41,203 libras de peso. 332 carneros, que hacen 7,085 libras de peso.	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">PRECIOS.</th></tr><tr><th>Por mayor.</th><th>Por menor.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Carne de vaca... 24 ctos. lib.</td><td>24 ctos. lib.</td></tr><tr><td>— de ternera... 75 á 90</td><td>25 á 31 id.</td></tr><tr><td>— de cerdo... 62 id.</td><td>62 id.</td></tr><tr><td>Tocino añejo... 112 á 118 id.</td><td>40 á 42 id.</td></tr><tr><td>— fresco... 42 á 44 id.</td><td>42 á 44 id.</td></tr><tr><td>— en canal... 51 á 60 id.</td><td>60 á 62 id.</td></tr><tr><td>Lomo... 110 á 122 id.</td><td>51 á 60 id.</td></tr><tr><td>Jamon... 68 á 70 id.</td><td>22 á 24 id.</td></tr><tr><td>Acete... 34 á 40 id.</td><td>10 á 14 id. octo.</td></tr><tr><td>Vino... 14-20-22 cuartos</td><td>349</td></tr><tr><td>Paños de los libanos... 40 á 50 id.</td><td>14 á 16 id. lib.</td></tr><tr><td>Garbanzos... 25 á 32 id.</td><td>10 á 12 id.</td></tr><tr><td>Ludias... 36 á 40 id.</td><td>12 á 14 id.</td></tr><tr><td>Arroz... 20 á 24 id.</td><td>8 á 10 id.</td></tr><tr><td>Lentejas... 7 á 8 id.</td><td>16 á 22 id.</td></tr><tr><td>Carbon... 40 á 64 id.</td><td>3 á 4 id.</td></tr><tr><td>Jabon... 7 á 8 id.</td><td>3 á 4 id.</td></tr><tr><td>Patatas... 7 á 8 id.</td><td>3 á 4 id.</td></tr></tbody></table>	PRECIOS.		Por mayor.	Por menor.	Carne de vaca... 24 ctos. lib.	24 ctos. lib.	— de ternera... 75 á 90	25 á 31 id.	— de cerdo... 62 id.	62 id.	Tocino añejo... 112 á 118 id.	40 á 42 id.	— fresco... 42 á 44 id.	42 á 44 id.	— en canal... 51 á 60 id.	60 á 62 id.	Lomo... 110 á 122 id.	51 á 60 id.	Jamon... 68 á 70 id.	22 á 24 id.	Acete... 34 á 40 id.	10 á 14 id. octo.	Vino... 14-20-22 cuartos	349	Paños de los libanos... 40 á 50 id.	14 á 16 id. lib.	Garbanzos... 25 á 32 id.	10 á 12 id.	Ludias... 36 á 40 id.	12 á 14 id.	Arroz... 20 á 24 id.	8 á 10 id.	Lentejas... 7 á 8 id.	16 á 22 id.	Carbon... 40 á 64 id.	3 á 4 id.	Jabon... 7 á 8 id.	3 á 4 id.	Patatas... 7 á 8 id.	3 á 4 id.	Cebada de... 46 á 50 Algarroba... á 59 Trigo vendido... Precios... Fanegas... Rs. vn.
PRECIOS.																																										
Por mayor.	Por menor.																																									
Carne de vaca... 24 ctos. lib.	24 ctos. lib.																																									
— de ternera... 75 á 90	25 á 31 id.																																									
— de cerdo... 62 id.	62 id.																																									
Tocino añejo... 112 á 118 id.	40 á 42 id.																																									
— fresco... 42 á 44 id.	42 á 44 id.																																									
— en canal... 51 á 60 id.	60 á 62 id.																																									
Lomo... 110 á 122 id.	51 á 60 id.																																									
Jamon... 68 á 70 id.	22 á 24 id.																																									
Acete... 34 á 40 id.	10 á 14 id. octo.																																									
Vino... 14-20-22 cuartos	349																																									
Paños de los libanos... 40 á 50 id.	14 á 16 id. lib.																																									
Garbanzos... 25 á 32 id.	10 á 12 id.																																									
Ludias... 36 á 40 id.	12 á 14 id.																																									
Arroz... 20 á 24 id.	8 á 10 id.																																									
Lentejas... 7 á 8 id.	16 á 22 id.																																									
Carbon... 40 á 64 id.	3 á 4 id.																																									
Jabon... 7 á 8 id.	3 á 4 id.																																									
Patatas... 7 á 8 id.	3 á 4 id.																																									

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 26 de Marzo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Manfroi.

BOLSA.

Colización del 26 de Marzo de 1857 á las tres de la tarde

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio público. 46-70 c. Operaciones á plazo, 40-80 c., 85 y 90 á 10-75 fin próx. ó á vol.
Inscripciones de id. id., operaciones á plazo, 40-80 á 15 fin próx. en firme.
Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 26-05 d.
Amortizable de primera, id., 41-70 d.
Idem de segunda, id., 6-75 d.
Deuda del personal, id., 10-90 d.
Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emission de 1.º de Abril de 1850. Ponto de á 4,000 rs., idem, 89-25 d.
Idem de 2,000 rs., id., 90-50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., idem, 89.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., idem, 87-75 d.
Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 108.
Idem del Banco de España, id., 150.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-60 d.—Paris á 8 dias, 5-97.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante... par.	1/4 p.	Lugo... 3/4	1/4
Almería... par.	1/4 p.	Malaga... 3/4	1/4
Avila... 1/2	1/2	Murcia... 3/4	1/4
Badajoz... 3/4 d.	3/8	Oviedo... par p.	3/4
Barcelona... par	3/8	Palencia... 3/4	1/2 d.
Bilbao... par	3/8	Pamplona... 1/2 d.	1/8
Burgos... 3/4	3/8	Pontevedra... 1/8	3/4
Cáceres... 1/2	3/8	Salamanca... 3/4	1/4
Cádiz... 1/2	3/8	S. Sebastian... par.	1/2
Castellón... 1/2 d.	3/8	Santander... 1/2	1/2
Ciudad-Real... 1/2 d.	3/8	Santiago... par d.	1/2
Córdoba... 1/2	3/8	Segovia... par p.	1/2
Coruña... 3/8	3/8	Sevilla... 1/2 d.	1/2 p.
Cuenca... 3/8	3/8	Soria... 1/4 d.	1/4 p.
Gerona... 1/2 d.	3/8	Tarragona... 1/2	1/2
Granada... 1/2 d.	3/8	Teruel... 1/2	1/2
Guadalajara... 1/2	3/8	Toledo... 3/4	1/2
Huelva... 1/2	3/8	Valencia... 1/2	1/2 p.
Huesca... 1/2	3/8	Valladolid... 1/2	1/2
Jaen... 3/4	3/8	Victoria... 1/2	1/2 d.
Leon... 1/2	3/8	Zamora... 1/2	1/2
Lérida... 1/2	3/8	Zaragoza... 1/2	1/2
Logroño... 5/8	3/8		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 26 de Marzo á las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 70-25. Cuatro y medio por 100, 92-25. Idem españoles.—Tres por 100 interior, 39. Consolidados, 93 5/8 á 93 3/4.

Londres 20 de Marzo.—Exterior, 44-41 1/2.

SECCION GENERAL.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 26 DE MARZO DE 1857.

HORAS	BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas. Milímetros.		TERMOMETRO EN Grados Reaumur. Grados centígrados.		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana... 27,860	707,61	11,5	14,4	O. S. O.	Cubierto.	
12 del día... 27,876	708,04	13,9	17,4	O. N. O.	Nubes.	
3 de la tarde... 27,856	707,56	14,8	18,5	Oeste.	Idem.	
6 de idem... 27,867	707,82	12,3	15,4	Oeste.	Idem.	
Calor máximo del día... 45,1		18,9				
Calor mínimo del día... 8,5		10,6				

M. Rico Sinobas.

Nota. No siendo posible insertar las observaciones meteorológicas en la quinta sección á que corresponden, por dificultad en el ajuste, se hace en esta general.

MEMORIA sobre los baños minerales de Tiernas, escrita por su director facultativo D. Tomas Lletget, calificada sobresaliente y digna de premio el 8 de Setiembre último por el Consejo de Sanidad del rei-o.

(Conclusion.)

ENFERMEDADES DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS.

Dermatoses. He observado los herpes flictenoides, labial, preputial y tonsurador; los ecemas simple é impetiginoides, y los impétigos scabida, sparsa y larvatis en personas de todas clases y sexos, siendo de notar que en muchas de ellas era hereditaria la enfermedad, y que casi todas hacían mucho uso de las carnes de cerdo, género de alimentación muy común en el país, así como lo es el abuso de los condimentos estimulantes y de las bebidas espirituosas.

Los efectos de las aguas termo-sulfurosas en esta clase de dolencias son demasiado conocidos para que me ocupe en detallarlos: lo único que diré, refiriéndome á las de Tiernas, es que solo se hallan contraindicadas en las afecciones herpéticas acompañadas de fiebre, ó cuando existe en los enfermos una disposición muy grande á contraerla: en los demás casos, si con el uso de los baños generales y del agua de la fuente del Arzobispo al interior no se curan, encuentran por lo menos un seguro alivio.

Algunos enfermos, particularmente los de las clases de militares y pobres, se han presentado alguna vez con sarna, además de la enfermedad que les conducía al establecimiento, y me han hecho ver la asombrosa facilidad con que desaparece con solo el uso de los baños, así como los granos y las píustulas que se forman en la cara, y que algunos sujetos tienen en tanta abundancia que quedan casi desfigurados: estos granos son, por lo regular, dependientes de un desarreglo de las funciones de la piel ó de las vísceras abdominales, y desaparecen á medida que estas funciones se regularizan.

Algunas conjuntivitis crónicas, dos casos de otorra y una otitis, también crónica, completan el cuadro de las enfermedades que he tenido ocasión de observar en Tiernas durante el quinquenio de 1851 á 1855. Como en su mayor parte reconocían por causa el vicio escrofuloso ó el herpético, y además recaían en sujetos jóvenes, conseguí hacerlas desaparecer casi del todo.

CONTRAINDICACIONES.

En general podemos decir que las aguas de Tiernas son perjudiciales en todas las enfermedades agudas: tampoco convendrán á aquellos individuos sumamente delicados y de embrocamiento orgánico muy notable, á los cuales las menores irritaciones les promueven cefalalgias, inflamaciones ó espasmos.

Son ineficaces en la mayor parte de las epilepsias y en las atroñas de los miembros consecutivas á antiguas parálisis, y no debemos guardar muy bien de permitir su uso á las personas dispuestas á flujos sanguíneos agudos, y á los que tengan alguna afección orgánica del corazón ó grandes vasos: en ámbos casos producirían fatales resultados.

Hayan en fin de Tiernas los afectados de abscesos internos y de tumores por congestión, así como los que padezcan una tisis algo adelantada, porque se les excitarían sus dolencias y encontrarían tal vez una muerte próxima.

Obran en mí poder gran número de observaciones prácticas recogidas al pie del manantial, que no continuo porque sería hacer interminable este escrito: solo por vía de complemento diré cuatro palabras sobre las afecciones reumáticas, ya que en su tratamiento producen tan felices resultados las aguas de Tiernas.

Atendiendo á que un gran número de autores consideran en el día como modificaciones de una misma enfermedad al reuma articular, al muscular y á la gota, los reuniremos en un mismo cuadro.

El reumatismo es una flegrasia legítima simple? Algunos autores, confundiendo la simple inflamación

de los músculos y la artritis simple aguda con el reumatismo verdadero, les han asignado el carácter de flegrasias simples, no siendo segun otros más que una neuritis que fijada en un punto produce en él una flegrasia, que no siempre es constante, pues algunas veces deja de presentarse.

La circunstancia de coincidir la flegrasia, particularmente en el reuma articular, con el aumento de la cantidad de fibrina en la sangre, ha conducido tambien á muchos á colocar al reuma en la clase de las flegrasias simples; mas si atendemos á que por una parte algunas flegrasias verdaderas dejan de presentar ese exceso de fibrina verificado por la costra flogística, y á que por otra su presencia en el reumatismo tiene una explicación palpable que luego daremos, no se dudará en separarlo de aquella clase y en afirmar que es una enfermedad especial, pero que se manifiesta por estados febriles y flegrasias agudas.

Las flegrasias simples tienen el carácter particular de ser de corta duración, de curso regular, de terminación fácil de prever, y son en fin filias y suprativas, caracteres que de ningún modo convienen al reumatismo, que es de movilidad de ordinario, no tiene curso fijo, no es suprativo; y se distingue además de ellas en que se transmite por herencia, presenta frecuentes recidivas y pasa con facilidad al estado crónico, género á que se aproxima más la enfermedad que al estado agudo.

Las supuraciones, engrosamiento ó invasión de los tejidos articulares y demás caracteres anómicos que algunos autores han atribuido al reumatismo, son propios de la artritis simple, segun se deduce de recientes y minuciosas investigaciones anatómicas practicadas por autores de nota; y si alguna vez se presentan alteraciones en los cartilagos y ligamentos articulados es en el reumatismo, es cuando ha pasado ya al estado crónico.

Hemos dicho más arriba que la presencia de la fibrina en la sangre tiene una explicación, y vamos á darla: el reumatismo articular ataca las serosas articulares, reside en ellas, y desde allí se trasmite á las serosas del sistema circulatorio segun vemos todos los dias. El endocardio y la túnica arterial interna, ya vez afectadas y en estado flegrásico, sequegan como es natural mayor cantidad de suero; y como la costra flogística se forma á expensas de la serosidad y principios blancos de la sangre, es consecuentemente que la de los reumáticos presente una costra recia sin que por esto podamos decir que exista una verdadera plétora.

Hay mas todavía: la flegrasia de la túnica interna de las arterias y la mayor cantidad de líquidos que en ellas se acumula, deben dar por resultado un pulso más duro, firme y vibrátil que el que encontramos en algunos flegrasias más legítimas, y que sin embargo no nos indica como en aquellas la necesidad absoluta de las evacuaciones sanguíneas. Más de una vez ha sucedido que, queriendo insistir el médico en ellas, ha dejado doblado y casi exangüe al enfermo, sin conseguir que desapareciera del todo la costra flogística ni que cesarían los dolores, y en caso de haberse calinado estos y quedado los enfermos curados, han estado siempre sujetos á continuas recidivas.

Cuando la enfermedad se presente con un grande aparato flogístico, será útil empezar el tratamiento con las emisiones sanguíneas para rebajarlo, pero jamás debemos abusar de ellas, limitándonos á las más precisas, para pasar en seguida á atacar directamente al mal y tratar de dominarle obrando sobre los dolores y sobre el principio reumático con los medicamentos hipostenizantes, entre los cuales figuran hoy día la quiniina, el nitrato de potasa &c.

Hasla el presente no poseemos medicamento alguno capaz de curar radicalmente el reumatismo: solo conseguimos acallaró ó que pase al estado crónico, y entonces solo con los baños minerales tomados con constancia durante dos ó tres temporadas se consigue desterrarlo del todo.

Los baños minerales de Tiernas obran de varios modos contra las afecciones reumáticas: promueven, como hemos dicho ya, una grande excitación en la piel, seguida de una secreción abundantísima que cambia las